

ORDENANZA 19-15-2014-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades festivas vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración de su cantonización e independencia así como las festividades que celebran sus habitantes en diferentes lugares del cantón Naranjal en otras fechas importantes del desarrollo cantonal con la activa participación de las diferentes autoridades y comunidades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancias con los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES, RELACIONADAS CON EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN GENERAL DENTRO DEL CANTÓN NARANJAL

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Naranjal a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades festivas orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el GAD Municipal del cantón Naranjal, cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades, festivas, deportivas, culturales y artísticas locales, especialmente en las fechas de recordación cívicas de su Cantonización e Independencia.
- b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades festivas, tanto artísticas, culturales, deportivas y recreativas en general.
- c) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales y parroquiales con la activa participación ciudadana en sus fiestas locales.
- d) Formular y desarrollar actividades festivas macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
 - Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
 - Actividades de orden festivas culturales, deportivas y recreativas.
 - Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
 - Potencializar y fomentar los atractivos turísticos de nuestro cantón.

Art. 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal llevará a cabo:

a) EVENTOS FESTIVOS CULTURALES: Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical en general, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares etc, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

b) EVENTOS DEPORTIVOS: Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Comisión de Deportes u otras en coordinación con la DIRECCIÓN O UNIDAD DE GESTIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES, RELACIONADAS CON EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN GENERAL DENTRO DEL CANTÓN NARANJAL, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativo.

c) EVENTOS RECREACIONALES Y FESTIVOS: Los festivales, bazares, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a las comunidades locales, las organizaciones barriales, culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, podrá utilizar sus recursos económicos en la implementación y desarrollo de los proyectos festivos culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter festivo cultural y artístico en general, así como la difusión de las artes, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad cantonal.

Art.- 6.- El Alcalde o Alcaldesa dispondrá que las Comisiones Edilicias como Cultura, Deportes u otras que tengan relación con el objeto de la presente ordenanza coordinen con la DIRECCIÓN O UNIDAD DE GESTIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES, RELACIONADAS CON EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN GENERAL DENTRO DEL CANTÓN NARANJAL, en la elaboración de los respectivos proyectos vinculados al ámbito festivo, cultural, deportivo, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Art.- 7.- Formular el presupuesto anual con las asignaciones respectivas que servirá para el mantenimiento de las actividades festivas, culturales, deportivas, recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; y, realizar el seguimiento y evaluación.

Art.- 8.- Coordinar con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas festivos culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón.

Art. 9.- Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará a la DIRECCIÓN O UNIDAD DE GESTIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS FESTIVIDADES CULTURALES, EN COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES EDILICIAS RELACIONADAS CON EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN GENERAL DENTRO DEL CANTÓN NARANJAL, que para cuyo efecto se creará para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza.

Art. 10.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación en la forma y con los requisitos que se determina en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los once días de junio del dos mil quince.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 14 de mayo y 11 de junio del 2015.

Naranjal, 16 de junio del 2015

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 17 de junio del 2015, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los diecisiete días de junio del dos mil quince, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM